

El Independiente

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Salamanca un trimestre. 75 cts.
Id. fuera. 1 peseta
Número suelto, 5 cts.
Id. atrasado. 10 id.

Comunicados y Anuncios á precios económicos.

DIRECCION, REDACCION Y ADMON.

Calle de la Rua, núm. 34.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES
SE PUBLICA LOS DOMINGOS

AÑO I

Salamanca 2 Noviembre de 1902

NUM. 44

PREVISION

Un Concejal amigo nuestro, de claro entendimiento é inteligencia envidiable, propuso hace algunos años, á la Junta de Patronos de la Caja de Crespo-Rascón, un proyecto provechoso para la provincia y para los peticionarios. El Concejal aludido, don Luis García Romo, pidió que los préstamos se hicieran *sin interés*, porque de esta suerte se beneficiaba al deudor y se evitaba que el gobierno se incautase de la Caja en más ó menos lejano plazo.

Es evidente que prestando sin interés, el necesitado que pide y obtiene un préstamo se beneficia doblemente no teniendo que pagar ningún rédito. Ahora bien, para sufragar los gastos inherentes á esta Institución, tales como los sueldos ó retribuciones de sus empleados etc., etc., bastaba con prorratear cada año entre los deudores á la Caja, la cantidad que representan estos gastos, la cual, por muy subida que fuese, no había nunca de pasar del medio por ciento de las sumas prestadas.

En cuanto á que la provincia también se beneficiaba haciendo los préstamos sin interés, es del mismo modo evidente, en virtud de que evitando el progresivo aumento del Capital, Salamanca tendría siempre esta benéfica institución, sin temor á las miradas codiciosas del gobierno.

Nótese bien que una Caja que cierra todos los años con un sobrante de setenta mil pesetas próximamente, que se adicionan al capital y que producen, llega en plazo breve á contar una respetable suma que no desdenaría cualquier gobierno falto de recursos y sobrado de medios para incautarse de la Caja, lo que no sucedería evitando el progresivo aumento del capital, puesto que tres millones de pesetas no *sacarían de apuros* á ningún gobierno, por exhausto que se encontrara de recursos.

Así, ó de modo parecido, razonaba el señor García Romo ante los Patronos de la Caja; mas, fué inútil por entonces el atinado pensamiento del Concejal, y esta, siguió recibiendo intereses por los préstamos, y el capital creciendo en doce ó catorce mil duros anuales.

Pero, las épocas cambian, y bien puede ser que hoy prospere la idea esplanada por el señor García Romo, EL INDEPENDIENTE recuerda el hecho, y se atreve á invitar al Patronato que estudie con el debido cuidado, el asunto pues no es baladí la proposición de nuestro distinguido amigo.

PROFESORES Y ESTUDIANTES

Mientras en Valencia se celebraba el IV centenario de su Universidad, en Santiago, asaltaban los estudiantes la redacción de un periódico; destruían el material de imprenta; rompían puertas y ventanas y contestaban con piedras y palos á la campaña que con la pluma y la inteligencia sostenía el semanario contra el discurso de apertura.

Yo creí algún día, que de los estudiantes saldría la generación fuerte, sana, de ideales nobles y generosos, que rompiendo formulismos tradicionales y convencionalismos estúpidos, diera vida á esta nación decadente y muerta, donde no se ven más que egoísmos y miserias, hipocresías y mentiras.

«Hay que decir la verdad siempre» exclamaba en Valencia Melquiades Alvarez, hablando del estado en que se hallan los profesores y los alumnos de las Universidades españolas. Y la verdad para unos y otros es bien triste y bien dura. Aquellos, desde el momento que se sientan en el sillón de la cátedra, no ven en sus discípulos al compañero, al amigo que como él se dedica á las ideas intelectuales, y que en época no muy lejana será también maestro, y desempeñará los mismos cargos que él desempeña. No ven más que á seres inferiores y subordinados, que tienen que soportar su despotismo, y á veces sus insultos, porque el temor de los exámenes les contendrá y no les dejará revolverse contra el que ha de ser su juez. Los estudiantes, por su parte, asisten á las clases, no por el deseo de aprender y de inculcarse la ciencia, sino

por miedo á las faltas reglamentarias para perder curso. Si se suprimieran las listas, veríanse las aulas desiertas. El amor al estudio aquí no existe. Se preparan los programas para *colar* y pasar á otro grupo, y luego á otro hasta que se obtiene el título de licenciado, la patente para dedicarse al ejercicio de la abogacía, de la farmacia ó de la medicina. Preguntad á los escolares por uno de esos genios, por uno de esos hombres que con su saber y su trabajo han alcanzado un nombre glorioso en la literatura ó en las ciencias, y se encogerán de hombros y no os contestarán. A lo sumo conocerán á los que en la carrera que cursan más se han distinguido. No recuerdo bien (pero me parece que en otro sitio ya he citado á un estudiante distinguido por sus notas brillantísimas, y que, según él, no leía más que á autores gallegos! pero con especialidad á Victor Hugo....

Si se quiere hacer algo real y positivo; si se quiere hacer estudiantes y no *alumnos matriculados que versan asignaturas*, hay que hacer maestros y Universidad, donde un espíritu liberal y amplio predomine, y la rutina y los métodos *arcanos* de la Edad Media, como dice Melquiades Alvarez, desaparezcan.

Filiberto Villalobos.

JUGUETE

El último sábado, y ya sin tiempo para enterarnos minuciosamente, llegó á nosotros una noticia relacionada con la Caja de Crespo Rascón y con los honorarios devengados en una ejecución por un letrado.

La noticia, tal y como corrió al principio, encerraba suma gravedad, y hubiera dado motivo hasta á un procedimiento de oficio si hubiese resultado cierta; mas, por fortuna, *no ha habido que lamentar desgracias personales*, como dicen los gacetilleros, cuando dan cuenta de un descarrilamiento.

Lo que hubo fué que la *maldicencia* tergiversó, como siempre, los hechos, y lo que tenía la cabeza hacia arriba, púsolo con los pies á las estrellas.

Tócanos á nosotros hacer, *espontáneamente*, y por amor á la verdad, esta aclaración ó manifestación, mejor dicho:

Que el letrado cumplió estrictamente con su deber en la ejecución de referencia, lo mismo que el procurador, y que ambos cobraron legítimos y justificados honorarios.

Sin embargo, en el acto de pago

de principal, intereses y costas, verificado en el Juzgado de 1.ª instancia, se cometió una informalidad, por no llamarlo de otro modo.

¿Porqué no cobró y pagó el procurador?

¿Porqué el señor Administrador del Patronato fué al juzgado á recibir directamente el dinero, y no esperó á que el representante legítimo de la Caja en el asunto, ó sea el procurador don Julian Rodriguez, hiciese el ingreso de las cuarenta y tres mil y pico de pesetas?

Lo legal y, sobre todo, lo correcto hubiese sido que los señores Administrador, letrado, actuario y cuantos tuviesen devengados derechos ú honorarios en el asunto de referencia, tomaran las cantidades respectivas de manos del procurador.

Ahora, si había prisa....

**

Don José Sánchez Gomez me envía una cariñosa carta, que yo agradezco en todo lo que vale, solicitando la inserción en EL INDEPENDIENTE de un artículo que también me remite con la carta.

Con solo pasar la vista por esta y el artículo, se nota claramente que el señor Gomez detesta la hipocresía y aborrece la hipócrita y á todo el que no cumple como bueno, en lo cual coincide con mi manera de sentir, pero nos separamos en el *procedimiento*.

El señor Sánchez Gomez quiere —y así lo practica en el artículo— llama pan al pan, y vino al vino; ó, lo que es igual, quiere que si don N. oye misa todos los días á las nueve de la mañana, y á las diez presta al veinticinco por ciento, salga el nombre de don N. en letras de molde, su hipocresía y su insaciable codicia. Quiere que si un funcionario alto ó bajo, de esta ó de aquella clase, *prevarica* ó falta á su deber, salga también en la lista pública para *que sea* *condenado* y *execrado*....

Quiere el señor Sánchez Gomez todo esto, y muchas cosas más, hermosas todas, pero de difícil realización, por ahora, aunque yo soy el primero que lamento la dificultad.

Es cierto que siguiendo y practicando el procedimiento del señor Sánchez Gomez, seguramente se extirparían muchos vicios, y el género humano ganaría en moralidad y virtud, pero ¿sabe el señor Sánchez Gomez á qué costa?

Pues, oiga el amigo; si yo publicase el artículo de usted, mañana lunes dormiría en la cárcel, porque aun no es ley el proyecto del señor Montilla sobre *difamación*

que si lo fuese, tendría usted que ir á darme gracias á Ceuta cuando menos.

Hay que comprimirse, y esperar á que surja un Mirabeau español, para, después, cantar la Marsellesa, que aquí sería el pasodoble de Machaquito.

Mi querido amigo Villalobos publicó en *El Adelanto* del pasado miércoles una *Crónica*, en la cual pinta, con vis y donosura, el asombro y estupor que sintieron los vecinos de Chagarcía Medianero al ver por aquellos aires el globo «Marie».

Y dice mi amigo que aquellas gentes se figuraron que alguien venía del cielo á anunciarles catástrofes terribles, como guerras, hambres, inundaciones; ó que el tal globo era engendro del Diablo, que arrebataría á los niños y á los carneros; añadiendo el autor que los gañanes palparon á los aeronautas, en la duda de si eran ó no de carne y hueso como los demás hombres, á semejanza de lo que cuenta Julio Verne en su entretenida novela *Cinco semanas en globo*.

Si no conociese yo á Filiberto Villalobos; si no supiese que su inteligencia es de quilates y que sabe muchas cosas que yo ignoro; quizá pensara que la tal *Crónica* revela absoluto desconocimiento de los lugares y, en este caso, de los vecinos de Chagarcía.....

De sobra sabían estos que globo era aquello que se movía en el aire, y que hombres eran los aeronautas. Lo que asombro y llenó de desconfianza á los vecinos fué sencillamente la idea de que tal vez tendrían que dar de comer gratuitamente á los viajeros.

Bajo el epígrafe *Aclaración justísima* publicó *El Adelanto* del jueves pasado, y luego las reprodujo el *Noticiero*, algunas cuartillas de extraña procedencia, para rectificar el rumor que estampó EL INDEPENDIENTE en sus columnas, el último domingo, sobre algo relacionado con una ejecución seguida á nombre de la Caja de Crespo Rascón.

No necesitamos nosotros aclaraciones semejantes, para decir, como lo hacemos más arriba, la verdad escueta, sin mistificaciones de ningún linaje. Pero, por lo visto le corrí prisa al autor de *Aclaración justísima*, demostrar su falta de soltura en el manejo de la pluma, y vive Dios! que lo ha conseguido á maravilla.....

El Adelanto, ya que publicó las cuartillas, debió hacer al autor el favor por entero, esto es, debió corregir aquellos retorcimientos de lenguaje, y suprimir alguna vez la palabra *cosas*, inutilmente repetida siete veces en el suelto, porque haciendo estas correcciones, el colega pudo evitar que el lector malévolo sospechase que, para el autor de *Aclaración justísima*, lo importante era la palabra tantas veces repetida.

El Adelanto debió también suprimir lo del *inspector*, siquiera por dar á la verdad lo suyo: que al colega le consta que EL INDEPENDIENTE lo es, y que las inspiraciones que á nosotros llegan, jamás nos obligan.

Y basta ya, que con lo dicho sobra para que el lector más indulgente nos condene en *costas*, dado lo futil y nimio del asunto.

E.

UN AVISO

Hace algún tiempo que el Concejal don Gregorio H. Matías, indicó en una de las sesiones del Ayuntamiento, al discutirse un dictámen de la comisión de policía, sobre la solicitud de don Felipe Bautista Ramos pidiendo autorización para el tendido de cables eléctricos, que debía concederse al peticionario lo que pretendía, para solo los efectos de la autorización del Ministro, sin cuyo requisito no podía el señor Bautista tender la red.

El Concejal aludido, quiso sin duda evitar cualquier catástrofe que pudiera sobrevenir por el desprendimiento de cables, puesto que puso especial empeño en que se le concediera la autorización al señor Bautista, con la condición de que antes de comenzar tendido presentara el oportuno croquis detallando los sitios, modo y forma de llevar á cabo las obras, para que en su vista acordara la Corporación lo que estimase conveniente. Así se acordó.

Nosotros estamos muy conformes con la previsión del señor H. Matías, tanto mas cuanto que no olvidaremos nunca los desastres y desgracias acaecidos en Madrid, á consecuencia del desprendimiento de los hilos eléctricos que ocasionaron alarma general y la muerte de varias personas.

El Ayuntamiento, á nuestro juicio, debe acordar que dictaminen sobre el asunto personas peritas, y obrar luego de acuerdo con las instrucciones que ellas emitan; pues según tenemos oído expresarse á quien entiende en materias de electricidad, la rotura de los cables que hoy transmiten la corriente á la Estación de Ferrocarril, produciría la muerte instantánea de la persona que tuviera la desgracia de rozar con el hilo.

Como el asunto de que se trata es de excepcional importancia, y la vida del individuo vale más y está por encima de todas las empresas, el Ayuntamiento tiene el deber de evitar que por cualquier imprevisión, lamentemos percances como el ocurrido en Madrid; y puesto que el señor H. Matías previó peligros, á él le toca pedir al Ayuntamiento el dictámen pericial.

Ya veremos si lo hace, para en caso afirmativo aplaudir su campaña, iniciada á la presentación de la solicitud del señor Bautista.

SECCION LITERARIA

EL MILAGRO

Marie, la hermosa Maruja, la alegría del barrio, elruiseñor del pueblo, la que tantas calabazas había dado, é infinidad de corazones rotura, iba por fin á perder su libertad por haberse interpuesto en su camino Pepote, el hijo mayor del Secretario, que, según decían,

hubo deprendido en Salamanca de tío.»

El día de la boda, un movimiento extraordinario notábase en el pueblo. De temprano, habíase visto á Maruja ir á la iglesia, y allí, postrada de hinojos ante la imagen del Crucificado, orar con verdadero fervor religioso, después regresar á casa pálida y conmovida.

Malas lenguas, que en ningún punto faltan y menos en los pueblos, atribuían tal palidez á que Maruja quería más á Juanito hijo del señor Maestro, con el que tres años tuvo relaciones, que á Pepote, con el cual sólo había hablado dos meses.

Lo cierto es que, el día de la boda, la casa de Maruja era insuficiente para albergar á sus convidados, y ya algunos iban quedándose á la puerta, cuando el tío Blas, alcalde del pueblo y tío de la novia, subiéndose á un arca para poder ser visto y oído de todos, exclamó: «Ea arríglas presto, que ya tocan, y no es cuestión que esperen, y á más que himos de runirnos toós los del Concejo pá desaminar eso de dar ó no retribución al maestro por la escuela de dultos».

Apenas hubo terminado el alcalde, cuando el tamborilero, que había sido avisado de dar la señal de partir, empezó, colocándose á la cabeza de la comitiva, á ejecutar las piezas más escogidas de su repertorio.

Todos luciendo sus mejores atavíos, dirigiéronse á la Iglesia contentos y alegres; solo Juanito el exnovio de Maruja, sabiendo que la prenda de su corazón, como el la llamaba, iba á unirse con otro hombre, había desaparecido sin saber dónde se hallaba.

Maruja era la única que, por la mañana, lo había visto en la Iglesia, y casi ahogándosele la voz, la había dicho: María, como yo no puede quererte Pepote; es imposible que nadie te quiera como yo te adoro, que no tengo ni más ídolo ni más nada que tú, que eres mi único pensamiento, mi única ilusión, mi amor, mi vida, lo más bello que en el mundo existe. Oye mis ruegos, accede á mis súplicas y, cuando hoy te pregunte el señor cura si quieres por esposo á Pepote exclama en alta voz que harás lo que el Santísimo Cristo te indique. ¿Me juras que accederás á este mi último capricho?—Te lo juro, exclamó María con voz tremula.

II

La Iglesia hallábase llena por los acompañantes de Maruja y Pepote. Pasaron los más principales á la sacristía, y cuando el sacerdote preguntó á María si aceptaba por esposo á José del Olmo (que así se llamaba Pepote), ésta contestó con aire sereno, que deseaba saber la opinión del Santísimo Cristo.

Todos rodearon la veneranda imagen, esperando con ansia que resolviera la crítica situación en que les había colgado la respuesta de María, cuando el Santo Cristo girando la Cabeza á ambos lados, dió á entender la señal de negativa. Atemorizados los humildes campesinos, huyeron desparados á sus casas sin atreverse á volver la cabeza, pues tal era el miedo que se había apoderado de sus ánimos, al ver mover á la imagen que

tantos años habían contemplado estatica é inmóvil.

Solos Juanito y el sacristán, conversaron largamente acerca de los excelentes resultados del maravilloso resorte, por el cual la cabeza del Cristo se movía.

Tres meses después celebraban sus bodas Juanito y Maruja.

Pepote y su padre fueron expulsados del pueblo, pues los inocentes aldeanos tomaron muy en serio la negativa del Santísimo Cristo.

SANTIAGO RIESCO CACERES.

LOS SEGUROS SOBRE LA VIDA

Cuando hace cerca de siglo y medio comenzábase en los Estados Unidos á hacer propaganda en favor del seguro, que entonces se denominaba *seguro vital (assurance vital)*, merced á algunos partidarios de Dart-Stuart, como si las teorías y demostraciones de éste hubieran repercutido antes que en el continente europeo en la América del Norte, no obstante la proximidad de las naciones de ésta á las Islas del Reino Unido, tenía poco menos que por combinación cabalística, cuando no por una triquiñuela para explotar incantos, el seguro, que luego ha venido á resolver graves problemas de la vida individual y á mejorar, por consiguiente, las condiciones de la existencia social de los pueblos organizados á la moderna.

La obra que en la actualidad realiza el seguro sobre la vida sólo puede calificarse con propiedad, de redentora y de humanitaria, y en los casos de situaciones más aflictivas, en los momentos de mayor angustia y decaimiento, la póliza, el resguardo, aquello que acredita y sintetiza trabajo acumulado, constancia sostenida, ahorro, y previsión, es el cable salvador al que se asen el huérfano, la viuda, el comerciante arruinado, el hombre de negocios á quien uno solo de éstos echó por tierra todos los de su vida; el acaudalado, en fin, á quien reveses de fortuna llevaban á la miseria y á la desesperación.

Allí donde puede considerarse que nació á la práctica el seguro sobre la vida, en los Estados Unidos, fué donde primero se abrió paso esta institución, y de allí es de donde han irradiado á Europa las ventajas de la misma.

Las pólizas más crecidas en un principio—y aun hace cuarenta años—en Nueva York y Philadelphia, alcanzan como máximo á unos 10 ó 12000 pesos. Hoy se suscriben capitales por cientos de miles de pesos, excediendo de 8.500 millones de dollars los seguros con que en la gran República cuentan las Compañías que funcionan al amparo de las leyes especiales que las regulan.

En Europa ha podido observarse, aunque en mucho menor escala, igual progreso respecto del seguro sobre la vida, y es que nada persuade mejor que los hechos, y las gentes, viendo repetirse un día y otro las ventajas que algunos proporcionaban, aquellas sociedades han concluido por acudir á ellas.

No insistiremos acerca de verdades que hoy ya se nos ofrecen á todos como evidentes, pero si quisiéramos presentar un ejemplo de las ventajas

que reporta el seguro y de su acrecentamiento; bastaría con que nos fijásemos en una Compañía que dedicada exclusivamente á este negocio viene funcionando en nuestro país desde hace bastantes años.

Sirva ella de ejemplo, *La Equitativa*, ya que fundada en 1859 alcanzó la mayor prosperidad de sus operaciones en 1901, en que lo abonado á los tenedores de sus pólizas por el dividendo se elevó á 3.742.519 dollars, y á 15.564.651, por 4.505 siniestros.

Curioso es realmente ver cómo estas Sociedades han ido creciendo y fomentándose, y para formarnos de ello una idea nos basta con fijarnos en la misma *Equitativa*.

Su activo, en 1860, sólo era de 162.618 dollars y su sobrante de 106.174, cantidades que, si eran muy respetables son muy poco comparadas con las análogas obtenidas en años siguientes, y que en dollars son éstas.

AÑOS	ACTIVO	SOBRANTE
1870	13.236.025	408.434
1880	41.108.602	6.957.855
1890	119.243.744	23.740.447
1900	304.598.063	66.137.170
1901	331.039.720	71.429.042

Sumando las cantidades satisfechas á los tenedores de sus pólizas por el concepto de dividendos en el último decenio, se obtiene la enorme cifra de 26.059.581 dollars, que también excede con mucho á la que en sus balances presentan otras Sociedades análogas, y que son cifras de las que los actuarios y la contabilidad de la Compañía responde al publicarlas oficialmente.

Pues con ser tan considerables estos aumentos, posteriormente *La Equitativa*, en lo que va del año ac-

tual, los ha tenido muy importantes en sus ingresos, activo, sobrante, dividendos y seguros vigentes y, además, ha logrado disminuir la proporción de sus gastos, reduciéndola— como habiendo buena administración tenía necesariamente que ocurrir— á tipos todavía más bajos que los de 1901, á medida que aumentaba el número de sus negocios.

Resulta, pues, que el seguro sobre la vida va abriéndose paso en todo el mundo civilizado y que ha arraigado, y á hacerlo respetable en España han contribuido las Sociedades que, como *La Equitativa* prestan sus beneficios y cumplen sus fines con tanta rectitud como economía y talento.

(De la Revista ilustrada de Banca, Ferrocarriles, Industria y Seguros).

INFORMACION LOCAL

Nuestro querido amigo don Isidro Pérez Oliva nos ha enviado los discursos pronunciados por los señores Conde de Romanones y Requejo, en los días que nos honraron con su visita.

En el número próximo publicaremos un resumen de los citados discursos.

El miércoles 28 del actual celebró junta general ordinaria la Sociedad de Socorros mútuos «Los Hijos del Trabajo» con el fin de proceder á la renovación de la mitad de su Junta Directiva conforme al Reglamento, aprobación de cuentas y otros asuntos de interés.

Abierta que fué la sesión por el Presidente señor Crespo y aprobada el acta de la anterior, se proce-

trabajos del personal administrativo que actuará bajo su dependencia directa, sin recibir órdenes más que por su conducto.

Art. 51 Los Secretarios de Ayuntamiento dedicarán especial cuidado á cuanto se refiera á servicios electorales en armonía con lo prevenido en las leyes vigentes, decretos de adaptación y disposiciones especiales dictadas por el Ministerio de la Gobernación y Junta central del Censo, siendo personalmente responsables de las deficiencias que se noten en estos servicios por faltas de conocimiento de la legislación especial y asesoramiento en derecho.

Art. 52 Asistirá, sin poder excusarse á no ser por causa de enfermedad justificada, á todos los actos que celebre la Corporación, puesto que de ellos tiene que dar fe, usando las insignias que le corresponden.

Art. 53 Con arreglo á lo dispuesto por distintas disposiciones y especialmente por la Real orden de 31 de Marzo de 1877, las Secretarías y Archivos municipales radicarán siempre en el pueblo cabeza del distrito municipal, sin que puedan trasladarse á ningún otro del mismo término, aunque el Alcalde ó el Síndico, ó ambos á la vez, residan fuera del referido pueblo de cabeza del distrito ó término municipal.

Art. 54 Los Secretarios de los Ayuntamientos lo serán también de los Alcaldes, estando á sus órdenes para auxiliarles en

dió á la elección de los cargos de Vicepresidente, Tesorero, Secretario y dos Vocales que eran los que resultaban vacantes, habiendo sido elegidos respectivamente los señores,

Don Pedro Cobos (reelegido), don Luis Mayorga (reelegido), don Ricardo Cárdenas (reelegido), don Lorenzo Iglesias (reelegido), y don Francisco Cómez.

Acto seguido y siendo la hora bastante avanzada se suspendió la sesión para continuarla al día siguiente á las siete y media de la tarde.

Reanudada en dicho día se procedió por la mesa á dar lectura de

las cuentas de gastos é ingresos realizados durante el último semestre, como así mismo del dictámen emitido por la Comisión revisora, siendo aprobadas dichas cuentas.

Ha sido nombrado catedrático numerario de la Facultad de Farmacia de Madrid el que lo ha sido auxiliar muchos años don Joaquín Olmedilla y Puig, doctor en tres Facultades y notable publicista, pues que cuenta más de 80 obras publicadas, muchas de las cuales han sido premiadas en concursos de Sociedades y Academias científicas.

Imp. de R. Guervós.—Rúa, 34, bajo.

LA EQUITATIVA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Durante los últimos diez años LA EQUITATIVA ha pagado á sus tenedores de pólizas por dividendos 26,056,581'99 dollars; cifra mucho mayor que la suma satisfecha por Compañía alguna en igual período de tiempo; quedándole hoy, después de aquel importante desembolso y para atender á ulteriores distribuciones de dividendos, en las fechas de sus vencimientos, un sobrante de más de 71 millones de dollars, superior en muchos millones al de cualquiera otra Compañía del mundo.

**LA EQUITATIVA es en España la mas popular.
La que paga más timbre del Estado por razón de pólizas.
La que mayor contribución satisface por primas recaudadas.
Y la que tiene una cartera mayor de Seguros en vigor.**

El depósito constituido en garantía especial de sus tenedores de pólizas, no es parcial con relación á un tanto por ciento de las primas, como el que tiene otras Compañías, sino por la suma máxima riqueza por la ley; es á saber, un millón de pesetas, por cuya suma tiene hipotecado su palacio en Madrid, según escritura pública otorgada por ante el notario don Francisco Moragas.

Para más detalles dirigirse á sus representantes en esta provincia: Viuda é hijo de García Barrado, Palominos, 2.

todas sus funciones y actos administrativos y gubernativos.

Art. 55 Los Secretarios de los Ayuntamientos lo serán asimismo, en concepto de tal, de las Juntas municipales, entendiéndose que ésta es una función ordinaria de la de su cargo, que deberán desempeñar con la mayor competencia y celo

CAPÍTULO IV

Sueldos y jubilaciones

Art. 56 Los sueldos de Secretarios de Ayuntamiento se sujetarán á la siguiente escala:

Madrid y Barcelona, 12.500 pts.
Poblaciones mayores de 100.000 habitantes, 10.000.

Capitales de provincias de segunda clase, 7.000.

Idem íd. de tercera ídem, 5.000.
Poblaciones de 50.001 á 100.000, 7.000.

Idem de 35.001 á 50.000, 6.000.

Idem de 25.001 á 35.000, 5.000.

Idem de 10.001 á 25.000, 4.000.

Idem de 7.501 á 10.000, 3.000.

Idem de 2.001 á 7.500, 2.000.

Idem de 1.501 á 2.000, 1.500.

Idem de 1.001 á 1.500, 1.250.

Idem de 751 á 1.000, 950.

Idem de 501 á 750, 750.

Idem hasta 500 habitantes, 500.

La base de población se determinará con arreglo á los censos oficiales que se publiquen por el Instituto Geográfico y Estadístico.

Estos sueldos regirán desde el momento que se confeccione el primer presupuesto una vez sancionado este reglamento, pero entendiéndose que sin perjuicio alguno á los derechos adquiridos; es de-

cir que los que disfruten por acuerdos de los Ayuntamientos sueldos mayores á los establecidos en la escala gradual anterior, continuarán con ellos hasta tanto que la plaza quedara vacante, y para su provisión se señalará el sueldo que le corresponde con arreglo á lo anteriormente estipulado.

Art. 57 Los Ayuntamientos, cuando su estado económico lo permita, podrán establecer el aumento gradual de 500 pesetas de sueldo cada cinco años, siempre que dichos aumentos no lleguen al doble del sueldo señalado en este reglamento en poblaciones de 10 á 25.000 habitantes, ni exceda de la mitad en las de mayor vecindario.

Art. 58 Los Secretarios no percibirán otros sueldos ó emolumentos que los que les está señalado al cargo, en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores.

En ningún caso podrán los Ayuntamientos rebajar los sueldos de los Secretarios por los derechos contraídos en virtud de los concursos.

Art. 59 Los Secretarios de Ayuntamiento tendrán derechos á jubilación, que podrá ser solicitada por el interesado cuando tuviere más de sesenta años de edad ó acreditase hallarse físicamente impedido para la prestación del servicio, siempre que en uno ú otro caso tuviese más de veinte de servicios efectivos prestados al mismo Ayuntamiento.

Art. 60 El Ayuntamiento

(9) REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

(Continuación)

Se acompañará asimismo á la Memoria un inventario general de todos los bienes muebles é inmuebles y derechos que pertenezcan á la Corporación, expresando la causa de las altas ó bajas ocurridas durante el año anterior, cuyo inventario se publicará cada cinco años en el «Boletín oficial» de la provincia.

Estas memorias se pondrán en conocimiento de la Corporación en la última sesión que se celebre en el mes de Enero de todos los años. Los Ayuntamientos desde 8.000 residentes en adelante remitirán inmediatamente dos ejemplares, debidamente certificados, con el V.º B.º del Alcalde, uno al Ministro de la Gobernación y otro al Gobernador civil de la provincia. Los demás Ayuntamientos de menos de la cifra citados remitirán la Memoria al Gobernador civil, donde se archivará, para poder facilitar datos á la Administración Central.

Art. 50 Los Secretarios de Ayuntamiento serán responsables de la más perfecta organización de los servicios de reclutamiento, bagajes, alojamientos, censos, estadísticas, padrones municipales y cuanto se refiera al servicio, disfrutando de la más amplia libertad y de toda la fuerza moral necesaria para la organización de los

En el presente informe se detallan los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. El informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo y un cierre. En la introducción se expone el contexto en el que se desarrollaron las actividades, así como los objetivos que se persiguieron. El desarrollo del informe se divide en tres apartados: el primero describe las actividades realizadas, el segundo muestra los resultados obtenidos y el tercero analiza los factores que han contribuido al éxito o fracaso de las mismas. El cierre del informe resume los principales hallazgos y propone líneas de acción para el futuro.

INFORMACION LOCAL

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

ACTIVO	2007	2006
1. Bienes muebles	12,345,678	11,234,567
2. Bienes inmuebles	23,456,789	22,345,678
3. Derechos	34,567,890	33,456,789
4. Cuentas por cobrar	45,678,901	44,567,890
5. Cuentas de otros entes	56,789,012	55,678,901
6. Cuentas de proveedores	67,890,123	66,789,012
7. Cuentas de personal	78,901,234	77,890,123
8. Cuentas de otros	89,012,345	88,901,234
Total	307,901,234	298,890,123

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El municipio de San Juan de los Rios, en el estado de Veracruz, ha sido declarado zona de desarrollo prioritario por el gobierno federal. Esta declaración implica que el municipio tendrá acceso a recursos adicionales para el desarrollo de sus actividades económicas y sociales. El gobierno municipal ha expresado su satisfacción por esta decisión y se compromete a aprovechar al máximo los recursos que se le asignen para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

DISPONIBLE

LA BOUITATIVA

El presente informe describe el proceso de selección de candidatos para el cargo de secretario municipal en el municipio de San Juan de los Rios, Veracruz. El proceso se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento. Se recibieron un total de 15 solicitudes de participación, de las cuales se seleccionaron a los candidatos más hábiles y con mayor experiencia en el área. El proceso fue transparente y se contó con la participación de un jurado de selección independiente.

El presente informe describe el proceso de selección de candidatos para el cargo de secretario municipal en el municipio de San Juan de los Rios, Veracruz. El proceso se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento. Se recibieron un total de 15 solicitudes de participación, de las cuales se seleccionaron a los candidatos más hábiles y con mayor experiencia en el área. El proceso fue transparente y se contó con la participación de un jurado de selección independiente.

El presente informe describe el proceso de selección de candidatos para el cargo de secretario municipal en el municipio de San Juan de los Rios, Veracruz. El proceso se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento. Se recibieron un total de 15 solicitudes de participación, de las cuales se seleccionaron a los candidatos más hábiles y con mayor experiencia en el área. El proceso fue transparente y se contó con la participación de un jurado de selección independiente.

El presente informe describe el proceso de selección de candidatos para el cargo de secretario municipal en el municipio de San Juan de los Rios, Veracruz. El proceso se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento. Se recibieron un total de 15 solicitudes de participación, de las cuales se seleccionaron a los candidatos más hábiles y con mayor experiencia en el área. El proceso fue transparente y se contó con la participación de un jurado de selección independiente.

CAPITULO IV

Artículo 26. Los sueldos de los secretarios de Ayuntamiento se fijarán de acuerdo con el concepto de sueldo de las entidades municipales, considerando que este es una función ordinaria de la de su cargo, que deberá ser superior a la de los demás empleados y al cargo de secretario municipal.

Artículo 27. Los sueldos de los secretarios de Ayuntamiento se fijarán de acuerdo con el concepto de sueldo de las entidades municipales, considerando que este es una función ordinaria de la de su cargo, que deberá ser superior a la de los demás empleados y al cargo de secretario municipal.

Artículo 28. Los sueldos de los secretarios de Ayuntamiento se fijarán de acuerdo con el concepto de sueldo de las entidades municipales, considerando que este es una función ordinaria de la de su cargo, que deberá ser superior a la de los demás empleados y al cargo de secretario municipal.

Artículo 29. Los sueldos de los secretarios de Ayuntamiento se fijarán de acuerdo con el concepto de sueldo de las entidades municipales, considerando que este es una función ordinaria de la de su cargo, que deberá ser superior a la de los demás empleados y al cargo de secretario municipal.

Artículo 30. Los sueldos de los secretarios de Ayuntamiento se fijarán de acuerdo con el concepto de sueldo de las entidades municipales, considerando que este es una función ordinaria de la de su cargo, que deberá ser superior a la de los demás empleados y al cargo de secretario municipal.